



# AYUNTAMIENTO DE CECLAVIN

PLZA DE ESPAÑA, 2  
10.870 CECLAVIN

TELEFONO: 927.39.30.02  
FAX: 927.39.31.50

## **AYUDAS POR NATALIDAD A OTORGAR A LAS FAMILIAS RESIDENTES EN EXTREMADURA**

- Ayudas por natalidad a otorgar a las familias residentes en municipios de Extremadura con menos de 3.000 habitantes.

**Plazo de presentación: desde el 07/08/2025 hasta el 31/10/2025.**

**Finalidad:** conceder una ayuda económica por el nacimiento, la adopción, guarda con fines de adopción o equivalentes a familias residentes en municipios extremeños menores de 3.000 habitantes.

**Destinatarios:** las personas físicas en quienes concurren los requisitos previstos en el artículo 2 del Decreto 81/2025, de 15 de julio, siempre que el nacimiento, la adopción la guarda con fines de adopción o similar, se haya producido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive; o se produzca entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de agosto de 2025, ambos inclusive.

### **Requisitos:**

1. Ser padre o madre por naturaleza, adopción guarda con fines de adopción o situación equivalente.
2. Tener la guarda y custodia del menor por los que se solicita la ayuda y convivir con ellos en el mismo domicilio.
3. En casos de adopción o equivalentes, la persona cursante no podrá superar los 18 años.
4. También podrán ser beneficiarias las personas que ostenten la custodia del menor en caso de orfandad absoluta o cuando ambos progenitores hayan sido privadas de ella.
5. Residencia:
  - Residir ambos en el mismo municipio.
  - Residir legalmente en España.

- Estar empadronada y residir de forma efectiva, al menos durante un año en un municipio extremeño menor de 3.000 habitantes.
6. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a, según el artículo 12.2 de la Ley 6/2022, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  7. Solo una persona podrá ser beneficiaria por cada menor.
  8. Menores como solicitantes:
    - Los menores de 18 años deberán actuar mediante su representante legal.
    - Si están emancipados (a partir de los 16 años según el Código Civil), podrán actuar por sí mismos.
  9. Condición del menor causante: no se concederá la ayuda si el menor no adquiere personalidad civil o si fallece antes de dictarse la resolución de concesión.
  10. Momento de cumplimiento: todos los requisitos deberán cumplirse en el momento de presentar la solicitud y mantenerse hasta la resolución de la concesión.

**Cuantía:** La ayuda consistirá en el abono de un pago único de 500 euros por cada hija o hijo nacido, adoptado o sobre el que se haya formalizado la guarda con fines de adopción.

**Finalización:** Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cuantía total de 1.000.000 €, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025.

**Documentación:** La presentación de solicitudes de dirigirán a la Secretaría General de la Conserjería de Salud y Servicios Sociales.

- Para más información, leer el DECRETO 81/2025, de 15 de julio, en el siguiente enlace:  
<chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2025/1510o/25040173.pdf>
- Se adjunta PDF.